Martes, 21 de agosto de 1934 Año XLVIII.-D. O. núm. 191

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### PARTE OFICIAL

#### **ORDENES**

### Ministerio de Hacienda:

#### DESTINOS

-Illmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuenpo de IN/TER-VEN/CION CIVIL DE GUERRA, ascendido, con destino en la Inter-vención Central de Guerra, D. Eduardo Bravo Carranza, desempeñe el cargo de ayudante de campo del Interventor general del citado cuerpo, don Pedro Hernández de la Torne Serrano, nombrado Inspector de Intervención de la primera Inspection de Impervencion de la primera Inspección general del Ejército por decreto de 2 del corriente mes (D. O. núm. 179).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de la recta de recta

agosto de 1934.

p. d., Joaquín de Urzáiz

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General Inspector de la prime-ra Inspección General del Ejército, General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### Ministerio de la Gobernación

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cleva a este Departamento el teniente del Instituto de la Guardia Civil, don Manuel Elias Gómez, disponible B), en siplica de que se le abonen las diferencias de suelido de disponible gubernativo a colocado, durante los meses de septiembre de 1932 a febrero del año ac-tual, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación como procesado por los sucesos ocurridos en Sévilla el día 10 de agosto del citado año, de cuya causa ha sido absuelto por la Sala sexta del Tribunal Supremo, según testimo· Este Ministerio, teniende en cuenta que el recurrente se hallaba colocado en

la revista del mes de agosto del referido año 1932, y que su procesamiento y prisión preventiva lo fue en 29 del mismo mes, pasando la rovista administrativa de septiembre signinte en sifuación de disponible gubernativo, ha tenido a bien disponer se le abone al interesado la diferencia de sueldo de disponible gubernativo a colocado en los meses de septiembre de 1932 a febrero actual, ambos inclusive, sin derecho a ninguna clase de gratificaciones por el destino que desempeñaba, haciendose la reclamación en la forma que determina el decreto de 22 de junio último (Gaceta número 178). Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos, Madrid, 9 de agosto de 1934.

### 1. 3. Bueno .

Señor Inspector general de la Guardia

(De la Gaceto núm. 231).

## Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaria

SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

Exemo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de capitan médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, al teniente de la referida escala y Cherpo, D. Rafael Otero Diez, afecto a la primera Co-mandancia de Tropas, por haber efectuado las prácticas reglamentarias y reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, asignándosele en el empleo que se le

confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para, su, conocimiento, y cumplimiento. Madrid,
16 de agosto de 1934.

HIDALGO.

Seffor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Circular: Exemo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 30 de julio próximo pasado (D. O. número 174) sobre destinos de jefes y ofi-ciales del Arma de INGENIEROS, se entienda rectificada en el sentido de que los tenientes D. José Coll Cristóbal y D. Jesús Prados Peña, pasan destinados a los regimientos de Zapadores Minadores y Transmisiones respectivamente, en lugar de Transmisiones y Zapadores Mi-

nadores, como figurar en dicha relación. Lo comunico a V. E. para su cono-cimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

Señor...

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente (E. R.), de SA-NIDAD MILITAR, D. Angel Pellejero Rodríguez, con destino en la Academia de dicho Cuerpo en súplica de que se le destine al Hospital Militar de Logroño, por haberlo solicitado por papeleta el pasado mes de julio, en vista del anuncio de dicha vacante, este Ministerio ha cresuelto acceder a lo solicitado por el recurrente; causando alta y baja-

en la próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su cono-cimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de aggisto de 1934.

HIDALGO

HIDALGO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas,

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Exemo. Sr.: Vista la copia del cerificado facultativo remitido con su escrito de 17 de julio último en el que se hace constar el ingreso en la Clinica Militar de Ciempozuelos, del sargento primero de CABALLERIA D. Juan de la Torre Brancacho, en situación de reemplazo por enfermo en esa división, este Ministerio ha resuelto que el interesado quede disponible en la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de 15: de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), y orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. 11). Lo comunico a V. E. para su co- con la antigüedad de 27 de mayo úl- sión de cruz de la Orden Militar de nocimiento y cumplimiento. Madrid, timo, la que le será abonada desde San Hermenegildo de 50 pesetas, de 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división ongánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Gue-

### LICENCIAS

Exceno. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primiero del CUERPO AUXILLAR DE OFICI-NAS MILITARES D. Antonio Costa Escolá, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 8, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en París (Francia): este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 161), debiendo tener presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (DIA-

RIO OFICIAL núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLE-MENTO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que el Centro de Movilización y Reserva núm. 7, cursó a este Departamento en 30 del mes anterior, promovida por el teniente de complemento de ARTILLERIA D. Martín Sedó Torres, afecto al mismo, en súplica de continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad marcada en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de INFAN-TERIA D. Miguel Fernández Sancho, para la pensión de Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha re-suelto acceder a lo propuesto, otor-

timo, la que le será abonada desde San Hermenegildo de 50 pesetas, de primero de junio siguiente.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosio de 1934.

Hidaldo,

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Orde mes Militares de San Fernando San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Exemo: Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES don Francisco Comino Sáez, para la Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 2 de julio del año en curso. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Milifares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Gèneral de la primera división orgánica.

### REENGANCHES

Exemo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha re-suelto clasificar en el tercer período de reenganche al maestro de trompetas de CABALLERIA asimilado a suboficial D. José Ariza Ocaña, del regimiento Cazadores núm. 6, a parfir del día primero de agosto de 1934. Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

Señor General de la sexta división orgánica.

#### P.E.T.L.A RESERVA

Exemo. Sr.: Visto el escrito del goronel del regimiento de Costa número I, fecha 28 de julio último, al que acompaña propuesta de pase a la reserva del capitán de ARTILLERIA D. Francisco Rodriguez Rodriguez, con destino en dicho regimiento, por haber cumplido la edad reglamentaria ol día 14 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el interesado pase a dicha situación con residencia en esa capital y que desde primero de septiembre próximo perciba el haber gando al interesado la citada pensión mensual de 625 pesetas, más la pen-

San riernienegino de 50 pescus, ue que está en posesión en virtud de orden de 15 de marzo de 1928 (D. O. núm. 62) por la Delegación de Hacienda de Cádiz, dedo con arreglo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 29 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a ley de 20 glo a ley de 20 glo a la base octava de la ley de 20 glo a de junio de 1918 (C. L. núm: 169) y artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

and the second

#### SECRETARIOS DE CAUSAS

Exemo. Sr.: Vista la propuesta que el auditor de esa división cursó a este Ministerio, a favor del sargento pri-mero de CABALLERIA D. Juan Lucena Argudo, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, para la provisión de una plaza de secretario de causas del Juzgado permanente de esa división y teniendo en cuenta que el interesado reune los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiendo que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla del referido Juzgado, con arreglo al artículo 35 del mencionado reglamento y orden ministerial de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

Miliatiahaman .

HTDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y ta-talleres del CUERIPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, Grupo B), D. Alfonso Martínez López, en situación de disponible vo-luntario en la tercera división orgánica con residencia en Murcia, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división y residencia, apar-tado A) del artículo tercero del de-creto de 5 de enero de 1933 (D. O. nú-mero 5), hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, tanto en la ley de 21 de noviembre de 16 de agosto de 1934. 1931 como en en el propio reglamento

HIDALGO

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor Central de Guerra.

#### SECCION DE MATERIAL

#### **ADJUDICACIONES**

Circular. Exemo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado en el
Centro de Transmisiones y Estudios
Tácticos de Ingenieros para la adquisición de cable bifiliar telefónico para
los cuenpos de Infantería, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por
la Intervenión Central de Guerra, ha
resuelto efevar a definitiva la adquisición propuesta por la Comisión de Compras y en su virtud se adjudica el suministro de ochenta. y dos kilómetros
de dicho cable a D. Jaime Schwab por
175 pesetas el kilómetro, debiendo ser
entregado este material dentro de los
plazos consignados en el pliego de condiciones que rigió para la celebración
de dicho concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1034.

HIDALGO

Señor...

OBREROS CIVILES EMPLEADOS EN ESTABLECIMIENTOS MILI-TARES

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Departamento por aligunas Comandancias de Obras, relativas a la aplicación del reglamento para régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los establecimientos militares, aprobado por decreto de 3 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 101); teniendo en cuenta que conforme previene dicho precepto en su artículo primero, título segundo, el personal obrero que anualmente debe ser comprendido en la cifra y clasificación a que los siguientes artículos se refieren, es solamente aquel que normal y permanentemente sea pre-ciso para el desarrollo de las labores corrientes o cumplimiento de los servicios encomendados al establecimiento, y por consiguiente ha de entenderse excluído de la organización y régimen establecido en el supradicho reglamento, todo el personal obrero no susceptible de contratarse por tiempo indefinido y que deba en cambio ser contratado para realizar obras o servicios determinados o por tiempo concretamente limitado, personal éste que al concluir la obra o servicio para que fuese expresamente contratado o cumplido el término fijado en el contrato, han de tenense estos contratos por finiquitados y resueltos con sólo cumplir además las cláusulas bajo las cuales sean otorgados y la observancia de los precepitos generales de la legislación de trabajo vigente, ya que esa modalidad de contratación está prevenida,

1931 como en en el propio reglamento provisionalmente aprobado por decreto de 12 de diciembre de 1933 (D. O. número 291), en su antículo segundo del título primero que expresamente alude a ello; y en atención a lo informado acerca de este asunto por el Estado Mayor Central, Intendencia e Intervención Centrales y Asesoría Jurídica; este Ministerio ha resuelto que los obreros que discontinuamente havan de emplearse en obras ejecutadas por administración en las referidas Comandancias, deben ser contratados expresamente para la realización de las que concretamente deban llevarse a cabo por ese sistema, a fin de que concluidas o agotados los créditos con cargo a los que se realicen, queden de pleno derecho resueltos los contratos del personal obrero llamado eventualmente a trabajar en ellas, y por consiguiente nunca deberá ser incluído tal clase de personal, ni aun a título de excedentes, en los cuadros de clasificación de personal obrero que normal y permanentemente resulte necesario para el desarrollo de trabajos o servicios en dichas dependencias, que es el único que debe ser comprendido en las relaciones que cita el artículo tercero, quedando así perfectamente deslindados en función de la realidad, de la naturaleza de los contratos de trabajo y del modo económico de prever los gastos de una y otra clase de personal, la regulación y el alcance que respecto a las mismas han de tener las normas contenidas en el repetido reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Matirid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### REGLAMENTOS

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la consulta formulada a este Departamento por el Director del Hospital Militar de Madrid, interesando que al personal femenino, les sea exigida como minimun, la edad de veintidos años en lugar de los catorce que señala el apartado a), del artículo primero, del título cuarto, del decreto de 3 de mayo último (D. O. núm. 101), este Ministerio ha resuelto que no procede reformar el citado reglamento, en el sentido que interesa, por que ello, no obstante, y teniendo en cuenta la facultad que se asigna a los establecimientos militares, podrá no admitirse para desempeñar cargos que requieran por su indole determinadas condiciones de edad al personal fe-menino que no llene las condiciones exigidas para el servicio que han de realizar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, como aclaración de los preceptos contenidos en el reglamento citado. Madrid, 17 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### Estado Mayor Central

#### PRIMERA SECCION

CUADROS DEL SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Circular. Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de INGENEROS de los cuadros del servicio de Estado Mayor D. Tomás Fernández Quintana, "disponible forzoso" A) en la primera división orgánica, quede agregado para prestar servicio al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros en las condiciones determinadas en la orden circular de m de enero último (D. O. núm. 9), percibiendo durante su agregación solamente aquellos devengos que por su actual situación de disponible le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda de la citada circular.

gunda de la citada circular. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

SEGUNDA SECCION .

COMISIONES

Exemo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder una comisión para el extranjero de veinticinco días de duración al coronel de INGENIE-ROS D. Francisco Vidal y Planas y al teniente coronel de la misma Arma D. Agustín Alvarez Mairas, ambos con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros para que asistan en Lisboa (Portugal) a la reunión del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicación, cuyos trabajos darán principio el día 23 del próximo mes de septiembre.

Los citados jefes tendrán derecho, durante su comisión, a las dietas y viáticos reglamentarioss y efectuarán los viajes dentro de la Peníusula por ferrocarril y cuenta del Estado.

El importe líquido de las dietas y viáticos antes citados que asciende a dos mil setenta y una gesetas, con ochenta y seis céntimos para cada uno de los jefes, o sea cuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos en total, será cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto quinto del vigente presupuesto, debiendo interesar la Pagaduría Militar de la primera división orgánica, de la Intendencia Central, que dicha suma sea situada en Lisboa (Portugal), a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su co-

gal), a disposición de los interesados. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intedente e Interventor central de Guerra. Examo. Sr.: Concedidas por orden circular de 12 de diciembre (D. O. número 202) a los tenientes de INGE-NIEROS D. José Luis del Corral y Sáinz y D. Francisco Pazos Tristán, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Inge-nieros y en el Grupo mixto de Ingenieros núm. I, respectivamente, una comisión para asistencia a un Curso de Radioelectricidad en la Escuela Superior de Electricidad de París, de diez meses de duración; por este Ministerio se ha resuelto, con arreglo a lo que dispone el inciso tercero de la circular sobre Comisiones y Dietas, de 28 de diciembre de 1932 (D. O. número i de 1933), prorrogania a los efectos de dietas por ochenta y siete días, terminando esta prórroga el 25 de septiembre del año actual, y correspondiéndole recibir a cada uno de los citados tenientes la cantidad de 3.925,44 pesetas líquidas, las cuales serán cargadas al capítulo primero, artículo tercero del vigente presupuesto, disponiéndose por la Intendencia Central de este Ministerio que la cantidad total de 7.850,88 pesetas, que es a lo que asciende la prórroga de dietas, sea situada en París a disposición

de los interesados. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y complimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

Señor General de la primera división orgánica. Señor Interventor central de Guerra.

#### CONCURSOS

Was de la constant de Circulari Exemo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de AR-TILLERIA, jefe de Estudios, existente en la Academia de Artilleria e Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que descen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. Q. núm mero 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

FITDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel de AR-TILLERIA existente en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ellercito, se anuncia

el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. (Exemo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de INGENIE-ROS, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las clases de la primera Agrupación, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), ohservándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1933 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su cono-cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor ...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIE-ROS, auxiliar de profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar las suplencias de clases del tercer Grupo, segunda Agrupación, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto del pasado año (Dia-

RIO OFICIAL núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### CONCURSOS HIPICOS

Circular. Exemo, Sr.: Como ampliación a la orden circular de 24 del pa-sado mes (D. O. núm. 172), que autorizaba la celebración de un concurso hípico en la plaza de El Ferrol en la segunda quincena del mes actual, por este Ministerio se ha resuelto, a pro-puesta del presidente de la Comisión Municipal de Turismo y Festejos de la indicada plaza, que el mencionado concurso tenga lugar durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su concimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

agosto de 1934.

COLLEGE

Sefior...

#### DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, por este Ministerio se ha resuelto que el coronel de que queda atendido el servicio y sean de Artillería D. José Sánchez Gu- autorizados por el General Jefe.

tiérrez, comandante de Ingenieros don Rodrigo González Fernández y rapitán de la misma D. Ramón Sánchez Tembleque Pardiñas, ascendidos a estos empleos por órdenes circulares de 3 y 4 del mes actual (D. O. núm. 179), continúen destinados en comisión en dicho Centro de enseñanza hasta los exámenes extraordinarios del próximo mes de septiembre, en consonancia con lo que establece el artículo 100 del reglamento para el régimen y servicio interior de las Academias Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SEXTA SECCION

#### CURSOS DE INFORMACION

Circular. Œxcmo. Sr.: Con objeto de mantener en todo momento la eficiencia del personal de jefes y oficiales del Servicio Geográfico Militar y difundir entre éste y los organismos armados los progresos y avances técnicos que a él afecten, este Ministerio ha resuelto que por el Estado Mayor Central se rea-licen cursos para especialistas, anualmente, con arreglo a los preceptos siguientes:

1.º Las materias generales sobre las que versarán son: nociones de Astronomía y Geodesia Cartografía, Fotogrametría terrestre y aérea, nuevos instrumentos y métodos topográficos, y métodos normales y rápidos de reproduc-

2.0 La duración prevista de los mismos será de tres semanas, dedicándose cada una de ellas a un grupo de las materias citadas, cuyos programas detallados, así como la lista de conferenciantes propondrá el coronel jefe de la sexta sec-ción (Cartográfica) del Estado Mayor Central.

3.º En principio, si las necesidades del servicio lo permiten, asistirán los capitanes de Estado Mayor de las secciones Topográficas Divisionarias de número impar y los comandantes de la de número par, al primero, turnando en forma alternativa en años siguientes. Para estos efectos se considera impar la sección de Baleares y par la de Canarias.

De la Comisión de Marruecos asistirán cada año un comandante y un capitán. Por cada división asistirá también, en concepto de voluntario, un jefe de las de numeración impar y un oficial en las de numeración par, de Estado Mayor, Infanteria, Caballeria, Artilleria o Ingenieros, designado, entre los que lo soliciten, por el General de la división

También pucden asistir, sin derecho a devengos extraordinarios, haciendo el viaje por cuenta del Estado, los jefes y oficiales que lo soliciten de este Esta-do Mayor Central previo informe de los Generales de la división correspondiente

4.º Los jefes y oficiales designados para asistir al curso de información harán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado y devengarán las dietas regla-mentarias (exceptuando a los comprendidos en el último párrafo del apartado tercero), y los conferenciantes del mismo curso, jefe de Instrucción y Director de él, que se designarán oportunamente, devengarán las asistencias pertinentes con la duración prevista.

5.º Opontunamente se dictará una disposición que armonice estos cursos de Información con los que desarrollan las Secciones Topográficas divisionarias, para la instrucción topográfica de ofi-

ciales y clases.

Lo comunico a V. E. para su cono-cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo .Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al jefe de taller de segunda clase de la suprimida BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR, con desino en la Comisión Militar de Enlace, D. Alberto Fernández Pichardo, el premio de efectiviad de 1.300 pesetas anuales correspondientes a dos quinquenios y tres anua. lidades, por llevar treinta y tres años de servicios, el que percibirá desde 1.º de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de

agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

#### REGLAMENTOS

Circular. Exemo. Sr.: Terminada la impresión y tirada de 2.500 ejemla impresión y firada de 2.500 ejemplares del "Reglamento de Cartograplares del "Reglamento de Cartografía Militar", aprobado y puesto en vigor por decreto de 18 de febrero de
1933 (D. O. múm. 44), por este Ministerio se ha resuelto se remitan a
los Centros, Cuerpos y Dependencias
que figuran en la siguiente relación,
el número de ejemplares del texto. el número de ejemplares del texto, que tapphién se indican, cuyo importe de dos pesetas per ejemplar será di-rectamente abonado por las referidas entidades al Pagador de la Imprenta y Talleres de este Ministerio; que-dando 300 ejemplares en este Esta-blecimiento para necesidades del ser-

Igual número de ejemplares de los modelos reglamentarios que acompafian al texto que se distribuye, se re-mitirán en su día, cuando esté finali-zada su tirada a las mismas entida-

des, y al precio que oportunamente se señale, que, desde luego, será in-

ferior al del texto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sin cargo

Ministerio de la Guerra (Subsecretaría) ... ... ... ... ... ... Estado Mayor Central ... ...

Con cargo a las bibliotecas respectivas 🤸

Dos Comisiones de Red ... ... Escuela Superior de Guerra ... Escuela Central de Tiro (Sección de Infanteria) ... ....... Escuela Central de Tiro (Sección de Campaña) ... ... ... Escuela Central de Tiro (Sección de Costa) ... ... ... ... Escuela de Equitación Militar ... Escuela Central de Gimnasia ... Escuela de Automovilismo ... ... Grupo Escuela de Información de Artillería ... ... ... ... ... Centro de Transmisiones y Estu-dios Tácticos de Ingenieros ... Escuela de observadores y pilotos de Aerostación ... ... ... ... cademia de Infantería, Caballería e Intendencia ... ... ... ... Academia de Artillería e Ingenie-Laboratorio del Ejército ... ... Tres Inspecciones generales del Ejército, a tres... ... ... ... Ocho divisiones orgánicas, a cinco División de Caballería ... ... Dieciséis brigadas de Infantería (Plana Mayor), a dos... ... ...
Tres brigadas de Caballería (Plana Mayor), a dos ... ... Dos brigadas mixtas de Montaña (Plana Mayor), a dos ... ... Ocho brigadas de Artillería (Plana Mayor), a dos ... ... ... Dos Agrupaciones de batallones de Cazadores de Africa, a dos. Cuatro medias brigadas de Montaña (Plana Mayor), a dos... ... Jefatura de Aviación Militar, ... Comandancia Militar de Baleares. Comandancia Militar de Canarias. Comandancia Militar de Cádiz ... Comandancia Militar de El Ferrol Comandancia Militar de Carta-Gabinete Militar Alto Comisario de España en Marruecos ..... gena ... Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marrueces ...... Cuartel General de la Circuns-cripción Oriental de Marrue-

cripción Occidental de Ma-rruecos ... ... ... ...

ite in-	Gobierno del Sahara español Gobierno general del territorio	. I
:o-	del Goifo de Guinea Escolta Presidencial 39 regimientos de Infantería,	1 2
- 1	39 regimientos de Infantería, a cinco	195
,	Ocho batallones de Montaña, a	
	tres	24
	combate, a cinco	10
	Cuatro batallones de Ametralla- doras, a cinco	an
	Siete batallones de Cazadores de	20
,	Africa, a dos	14
20	Batallón Ciclista Tercio	3 10
50	Compañía Disciplinaria de Cabo	
	Juby	I
	cinco Grupo Escuadrones auto-ametra-	50
	lladeras cañones	5
2	Depósito Central de Remonta	2
15	15 regimientos de Artillería lige- ra, a 10	160
10	Cuatro regimientos de Artillería	200
10	pesada, a 10	40
5	de Costa, a cinco	20
5	Dos regimientos de Artillería de	
2	Montaña, a 10	20 10
	Tres Grupos mixtos de Artillería,	15
15	Dos Agrupaciones de Artilleria	_
15	de Centa y Melilia, a cinco Dos Grupos de defensa contra	10.
5	aeronaves, a cinco	10
70	Dos Grupos de Información de Artillería, a ro	•
10	II L'arques de Artillería, a dos.	20 22
10	Regimiento de Zapadores Mina- dores	,
1	Ocho batallenes de Zabadores	5
9	Minadores, a tres	24
40	de la división de Caballería	3
5	Regimiento de Transmisiones Regimiento de Aerostación	10 10
32	Regimiento de Ferrocarriles	5
6	Grupo de Alundrado e Ilumina-	
4	Batallón de Pontoneros	3 3
•	Cuatro Grupos autónomos mixtos de Ingenieros, a tres	_
16	Batallón de Ingenieros de Me-	12
4	lilla, tres, y al de Centa, tres.	G
8	Agrupación de Radiotelegraf a y Automovilismo de Marruecos.	2
5	Tres Escuadrillas de Aviación, a	- Tag - Sal-
5 5	Grupo independiente de hidroavio-	15
2	nes	3
	cia, a cinco	30
2,	Das Composiss de Intendencia de Belovres y Caperius, a das	
, <b>2</b>	Custon Comendancias to Senting	. 4
2	Militar e do:	8
	ción Veterinaria, a uno	11
2	Cinco Grupos de l'ucreas Regu-	
	lares Indígenas, a tres	1.5
2)	serva, a dos	32

60 Cajas de recluta, a uno
Ocho Comisiones de Movilización
de Industrias Civiles, a uno
Taller de Precisión
Seis Mehal-las Jalifianas, a tres.
Inspección de Intervenciones Mi-
litares

60	Maestranza y Parque de Ingene- tos de Guadalajara
8	Establecimiento Central de Inten-
I	dencia Central de San-
10	dad Militar
I	Parque de Desinfección

Total 1301  Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hi-	Militares 10	١	Centro de Estudios Superiores
Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hi-	Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hidaigo.		Militares 10
Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hi-	Madrid, 16 de agosto de 1934.—Hidaigo.	Market span	Total 1.301
		The second	Madrid, 16 de agosto de 1934.—Ĥi-